



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

VISTO:

La resolución N° 135/11-J y su anexo 1 – Resolución N° 135/11-J emitida por el Jefe de la Policía de la Provincia de La Pampa en fecha 15 de Diciembre de 2011, cuyo objeto resulta la adecuada preservación del lugar del hecho y escena del crimen por parte del personal policial subalterno, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar la unificación de criterios de actuación en el lugar del hecho o la escena del crimen, entre las directivas impartidas por los representantes del Ministerio Público Fiscal –titulares de la acción penal- y el accionar desempeñado por el personal policial, resulta necesario propiciar una metodología de investigación básica, consensuada y coordinada entre el Ministerio Público y los integrantes de las fuerzas de seguridad.

Que se hace indispensable que el personal policial que arribe en primer término al lugar del hecho posea un conocimiento acabado de las reglas elementales relacionadas al acceso y tratamiento de la escena del crimen, a fin de preservar los distintos elementos que compondrán la prueba que concluirá en la verdad de lo sucedido.

Que a tal fin esta Procuración General ha propiciado diversos cursos de capacitación destinados a fiscales, funcionarios y empleados de las fiscalías y personal policial.

Que del correcto y adecuado proceder, se verá notablemente beneficiada la intervención del personal especializado en el levantamiento y conservación de elementos de prueba que posteriormente serán procesados como evidencias útiles del caso en el marco de la investigación fiscal preparatoria llevada adelante por los integrantes del Ministerio Público Fiscal.

Que con relación a dichas prácticas, se hace necesario unificar las mismas con los deberes de dirección de la Policía en función judicial que la ley Orgánica N° 2574 en su artículo 112 inc. inc. 6 pone en cabeza de los señores Fiscales de la Provincia de La Pampa.

Que por tal motivo, y con el propósito de reafirmar políticas comunes de acción en la escena del crimen,

El Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

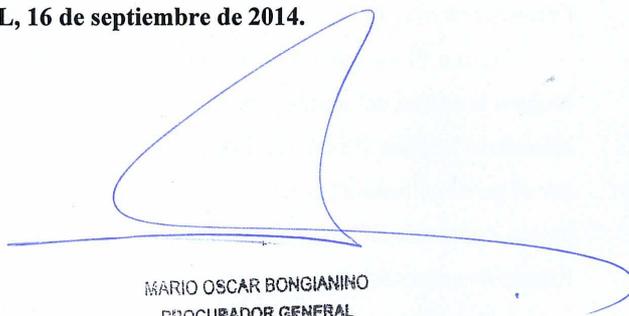
1º) **Adherir** al “Protocolo Federal de la Preservación del Lugar del Hecho o Escena del Crimen para Policía de La Pampa” aprobado mediante resolución, N° 135/11-J de Jefatura de Policía de La Pampa que integra el Anexo de la presente.

2º Instruir a los señores Fiscales de la Provincia de La Pampa -de todas las jerarquías- para que hagan cumplir estrictamente los lineamientos del Protocolo de Actuación mencionado en el punto anterior. Deberá registrarse todo lo actuado mediante tomas fotográficas y/o filmicas, en la medida de las posibilidades.

3º Regístrese y comuníquese.

PROCURACION GENERAL, 16 de septiembre de 2014.

Resolución P.G. N° 112/14



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo – Resolución P.G. N° 112/14

PROTOCOLO DE PRESERVACION DEL LUGAR DEL HECHO O ESCENA DEL CRIMEN

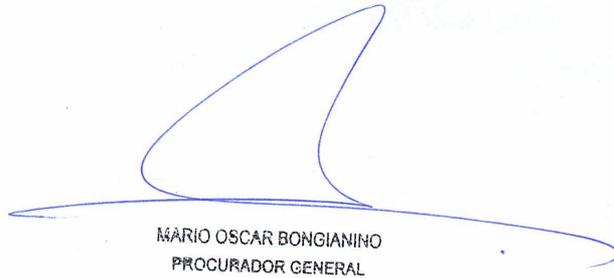
El funcionario policial o de fuerzas de Seguridad que arribe al LUGAR DEL HECHO o ESCENA DEL CRIMEN o intervenga inicialmente, deberá extremar todas las precauciones a fin de preservar su intangibilidad, cumpliendo con los presupuestos abajo descriptos. Los puntos de esta guía de intervención, no requieren necesariamente de un seguimiento secuencial, dado que definen acciones que pueden cumplirse simultáneamente:

1. Llegar con celeridad al LUGAR DEL HECHO
2. Registrar la hora de arribo al LUGAR DEL HECHO
3. Permanecer en continuo estado de alerta, partiendo de la premisa que podría estar en curso un delito.
4. Observar globalmente el LUGAR DEL HECHO con el propósito de evaluar la escena, carácter previo al desarrollo del procedimiento en sí y determinar quiénes son víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos o público en general.
5. Minimizar la contaminación de la escena.
6. Garantizar que las personas heridas reciban atención médica.
7. Ante la presencia de personas heridas o fallecidas se debe:
 - a. Evaluar a la víctima a fin de advertir sobre sus signos vitales, la naturaleza de sus lesiones, su posición y su vestimenta.
 - b. Llamar al personal médico.
 - c. Prestarle los primeros auxilios y realizar las gestiones tendientes a su inmediato traslado a un centro asistencial, debiendo establecer la posición del cuerpo a través de tomas fotográficas.

De no ser posible la realización de toma fotográfica, se debe demarcar con una tiza el lugar en el cual se encontraba la víctima, preservando el lugar demarcado ante la posibilidad de hallar cualquier elemento, rastro y/o indicio.

Una vez solucionada la emergencia, se debe proseguir con el trabajo en el lugar.

8. Observar y registrar la presencia de personas, de vehículos o de cualquier otro elemento o circunstancia que, en principio, pudiere relacionarse con el acontecimiento,
9. Despejar el LUGAR DEL HECHO desalojando a los curiosos y restringiendo el acceso al lugar.



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

10. Definir los límites del LUGAR DEL HECHO a fin de protegerlo y asegurarlo, estableciendo un perímetro amplio.
11. Utilizar cordeles, cintas, vehículos, al propio personal o cualquier otro medio existente a su alcance para la demarcación, protección y asilamiento del LUGAR DEL HECHO, cuando se tratare de lugares abiertos.
12. Clausurar los accesos, cuando se tratare de lugares cerrados, ya sea ubicando personal frente a puertas y ventanas o sellando dichos sectores.
13. Disponer la inmovilización de elementos que por su naturaleza sean fácilmente removibles y que pudieran estar vinculados al hecho acaecido.
14. Resguardar de su destrucción, desaparición o manipulación, elementos electrónicos tales como celulares, pendrive, computadoras, impresoras, teléfonos, cámaras fotográficas, filmadoras, fotocopiadoras y todo material de almacenamiento digital.
15. Resguardar la integridad de víctimas, presuntos autores y/o partícipes, testigos, agentes de las fuerzas de seguridad y público en general, tanto frente a derivaciones del hecho acaecido como ante la posibilidad de explosiones, emanaciones tóxicas, derrumbes, descargas eléctricas, etc.
16. Brindar contención y asistencia a las víctimas.
17. Tomar todas las previsiones ante peligros inminentes para reducir al mínimo la posibilidad de que bienes materiales puedan resultar dañados.
18. Comunicar el conjunto de lo observado y actuado, por la vía más rápida, a la superioridad, a efectos de su intervención para garantizar el orden y la seguridad pública, como así también la dotación de especialistas periciales que debieran intervenir.
19. Impedir el acceso al LUGAR DEL HECHO de personas no autorizadas, con excepción de los servicios de emergencia, hasta la llegada de la Policía Científica o Criminalística.
20. Controlar estrictamente que no se incorporen elementos extraños a la zona comprendida por el perímetro asegurado.
21. Tomar registro de las personas que, en razón de sus funciones, ingresen al perímetro asegurado.



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

22. Instruir al personal médico y de bomberos para que no limpie ni modifique la escena, a fin de evitar el movimiento o la alteración de objetos originados dentro de la misma.
23. Registrar el nombre y matrícula del profesional médico interviniente, centro asistencial al que pertenece y teléfono del mismo, así como nombre y domicilio del lugar donde se trasladara a la víctima.
24. Documentar cualquier declaración o comentario realizado por la víctima, el presunto autor y/o partícipes o los testigos de la escena.
25. Evitar mover el cadáver de su posición original, salvo que medien justificadas razones para retirarlo con prontitud (por ejemplo: peligro inminente para otra persona, obstáculo para realizar alguna tarea pericial impostergable, posibilidad de producirse alguna catástrofe).
26. El personal policial de Fuerzas de Seguridad que intervenga en el LUGAR DEL HECHO debe abstenerse de hablar acerca del hecho o de las circunstancias del mismo con terceras personas ajenas a la investigación.
27. Utilizar, durante todo el procedimiento, coberturas para las manos a fin de evitar dejar nuevos diseños papilares o contaminar las muestras con la transpiración del operador.
28. Abstenerse de fumar y/o salivar en el LUGAR DEL HECHO.
29. Evitar dejar abandonados efectos personales o material descartable utilizado en el LUGAR DEL HECHO.
30. El Funcionario Policial de Fuerzas de Seguridad que intervenga inicialmente, deberá tener en cuenta, en todo momento, las medidas de SEGURIDAD PERSONAL y de BIOSEGURIDAD adecuadas, a fin de no transformarse en una nueva víctima.

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL